



Oficio-Circular SEP-1-SE/02/16

SUBSECRETARIAS, OFICIAL MAYOR, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREA, COORDINADORES REGIONALES DE DESARROLLO EDUCATIVO, JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE SECTOR, INSPECTORES GENERALES DE SECTOR, SUPERVISORES DE ZONA, DIRECTORES DE ESCUELAS OFICIALES Y PARTICULARES INCORPORADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Para el debido cumplimiento de las funciones que tiene asignadas la Administración Pública Estatal, resulta necesario mantener actualizado el marco normativo en materia fiscal, de forma que facilite la prestación de servicios y la realización de los trámites respectivos en las dependencias y entidades que conforman dicha Administración Pública.

En este contexto con fecha 21 de diciembre de 2015, mediante Decreto del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, tuvo a bien expedir la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio fiscal 2016, la cual establece los conceptos para el pago de Derechos respecto de los servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, de conformidad con las facultades previstas en las diferentes disposiciones administrativas.

Dentro de los servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla incluyen adicionalmente a los previsto en el ejercicio fiscal 2015, las cuotas por los siguientes conceptos:

- a. Expedición de constancia de inscripción o de estudios.
- b. Expedición de certificado parcial o certificado de terminación de estudios de Preparatoria Abierta.
- c. Gestión ante la Dirección General de Profesiones Federal por la expedición de Cédula Profesional.
- d. Los servicios del Instituto Poblano del Deporte y Juventud y del Instituto de Educación Digital del Estado.

En este sentido y a fin de dar cumplimiento al citado ordenamiento legal, con fundamento en lo previsto por los artículos 17 fracción XI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 5 fracción I, 6, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado, me permito comunicar a ustedes lo siguiente:





PRIMERA.- Los derechos y productos por los servicios que prestan las unidades administrativas dependientes de la Secretaría de Educación Pública del Estado se causarán y pagarán conforme a las disposiciones, tarifas y cuotas establecidas en la presente Ley de Ingresos del Estado de Puebla

Los ingresos que recaude la Secretaría de Educación Pública del Estado a través de sus unidades administrativas, deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Finanzas y Administración.

Las unidades administrativas dependientes de esta Secretaría que se encuentran obligadas a prestar servicios en funciones de derecho público que no se hayan contemplado en la citada Ley de Ingresos o en algún Decreto o Acuerdo de Ingresos Extraordinarios, deberán otorgarlos en forma gratuita, de conformidad con lo previsto en el referido ordenamiento legal.

SEGUNDA.- El presente comunicado es de carácter general y obligatorio, por lo cual deberá difundirse en forma inmediata para su estricto cumplimiento.

TERCERA.- Regístrese en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

Dada en la "Cuatro veces Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza" a los siete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA